RESOLUCION N°: 443 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS N° 10/2015 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT 6" - ID N° 296.972 – RUBRO 260.

CIUDAD DEL ESTE, 21 de Octubre de 2.015.-

VISTO: El dictamen de fecha 30 de Setiembre del cte. año presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, según Acta de Apertura N° 32, se dio a conocer las Ofertas presentadas por las siguientes empresas: TES INGENIERÍA de Diego Joaquín Rodríguez Barrios con R.U.C. 2292560-0, COMTEL S.A. con R.U.C. 80016715-5, COMUNICACIONES INFORMÁTICA TELEFONÍA ELECTRICIDAD S.R.L. (C.I.T.E.L. S.R.L.) con R.U.C. 80000815-4 y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) con R.U.C. 80013979-8.----------

QUE, el dictamen expresa: "*…Se ha realizado un análisis minucioso, es decir cualitativo y cuantitativo de las ofertas presentadas en la presente licitación y las documentaciones respaldatorias remitidas a la Unidad Operativa de Contrataciones que constan en el Acta de Apertura de sobres N° 32/2015, realizada en fecha 23 de Setiembre del corriente año. En cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, este llamado tuvo la Adenda III en la cual se modificaron parte de las especificaciones técnicas, y se puede observar la verificación en la Tabla 11. Así también se ha comprobado, si cada una de las empresas poseen la calificación y la capacidad técnica y financiera necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria en caso que sean adjudicados conforme al interés general requeridos por la institución (Ver Tablas 8 y 9); y en virtud de lo que establece el Art. 4 de la Ley 2051/03 PRINCIPIOS GENERALES, literal a) de economía y eficiencia en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*---

QUE, el mencionado dictamen sigue expresando "*…En cuanto a la **verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,** las empresas que han presentado la CONSTANCIA DE NO SER FUNCIONARIO PUBLICO emitido por la Secretaria de la Función Pública, fueron C.I.T.E.L. S.R.L., T.E.I.S.A. y TES INGENIERÍA, asimismo se ha solicitado por la Nota NSI N° 87/15, al Dpto. de Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles, y en los registros del personal los datos de los siguientes oferentes y representantes: En respuesta a la consulta realizada a la Sección de RR.HH., esta expidió la Nota ORRHH.CDE N° 442/15 por la cual se informa cuanto sigue: "…Luego de la verificación de los datos de los oferentes en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución N° 849/2015, por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal." (sic). Notando este comité que no existe impedimento legal, se continúa con el proceso de evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado…".*----------

QUE, finalmente el dictamen recomienda: "*…En base a los documentos presentados, al estudio realizado en la tabla que antecede y continuando con la tarea asignada cabe destacar, que la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) con R.U.C. 80013979-8 cumple con las especificaciones técnicas conforme a lo establecido en el PBC y en la ADENDA III. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ** Finalmente el Comité de Evaluación*

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

ABOG RAMON R.A. ECHEVERRIA
MIEMBRO

conformado para el llamado a ***CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2015 PARA EL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT 6" I.D. Nº 296.972****, de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná emite la siguiente recomendación de adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 64 numeral 6 del Decreto 21.909/03, conforme se detalla a continuación:* ***ADJUDICAR a la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) con R.U.C.80013979-8*** *el Ítem 1* ***en Gs. 514.282.860 (Guaraníes Quinientos Catorce Millones Doscientos Ochenta y Dos mil Ochocientos Sesenta),*** *por ser la oferta más baja y por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta licitación,* ***ajustándose de esta manera a lo establecido en el Decreto Nº 21909/03 en su Art. 63 numerales: 1, 2, 3*** *"…la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo."; y a la Ley 2051/03 art. 34 inc. "c".----------

QUE, la Ley 2051/2003, De Contrataciones Públicas, establece en su Art. 16: "**Tipos de Procedimientos:** *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos:…****literal b*** *Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos…"*----------

QUE, según, el Art. 34 de la misma Ley citada más arriba, en su penúltimo párrafo establece: ***"Las ofertas se aceptarán*** *siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo* ***y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar"***.----------

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES: La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: **literal a) de Economía y Eficiencia** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, por Nota NDAF N° 565/2015 de fecha 08 de Octubre la Administradora solicita a los Miembros del Consejo la designación del **Ing. Mgter. Alberto David Garcete Rodríguez, Jefe de la Sección Informática,** como Administrador del contrato para la presente adjudicación de conformidad al Art. 4° de la Resolución N° 5220/2014 de la Corte Suprema de Justicia.---------

QUE, en sesión de fecha 21 de Octubre de 2.015 según consta en Acta Nº 32 se autorizó la adjudicación para el llamado a Concurso de Ofertas **N° 10/2015 "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT 6" - ID N° 296.972 – RUBRO 260.**----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR, el llamado a Concurso de Ofertas Nº 10/2015 **SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE RED UTP CAT 6" - ID N° 296.972 – Rubro 260,** a la empresa: **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (T.E.I.S.A.) con R.U.C. 80013979-8** el Ítem 1 **en Gs. 514.282.860 (Guaraníes quinientos catorce millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta).**

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Servicio de cableado estructurado red UPT Cat. 6	420	1.224.483	514.282.860
			Totales	514.282.860

Artículo 2° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 3° DESIGNAR, al **Ing. Mgter. Alberto David Garcete Rodríguez, Jefe de la Sección Informática,** como **Administrador del Contrato** para la presente adjudicación.----------

Artículo 4° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 260 – Servicios Técnicos y Profesionales.----------

Artículo 5° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Juan A. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

ABOG RAMON F. A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa
Jefe U.O.C
VI C.J. Alto Paraná

21/10/15